



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPH-CM

Huaral, 31 de agosto de 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 021-2021-MPH-CAL-CM, Informe N° 001-2021/MPH-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Carta Múltiple N° 065-2021-MPH/SG de la Gerencia de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Acuerdo N° 013-MPH-2021, de fecha 31 marzo de 2021, se dispone que la Comisión de Asuntos Legales del Concejo, inicie la investigación para identificar a los funcionarios y servidores que ordenaron y colocaron las cámaras de video en las reuniones de trabajo de las Comisiones de Regidores, la administración municipal facilitará el adecuado desarrollo de la investigación y en un plazo no mayor de treinta (30) días se informe al pleno del Concejo Municipal sobre los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Que, mediante Carta N° 021-2021-MPH-CAL-CM, signada con expediente N° 10988, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, remite el Informe Final N° 001-2021/MPH-CAL, en el cual se recomienda lo siguiente:

1. De los puntos expuestos, se recomienda trasladar a la Secretaría Técnica de PAD para el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario a los dos funcionarios Gerente Municipal C.P.C. Nolberto Javier Llaxa Baca y Sub Gerente de Imagen Institucional, Martin Llanos Ramirez, respecto al incumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF de la Institución Municipal. El Gerente Municipal, no puede tener injerencia en las funciones del Sub Gerente de Imagen Institucional y más aún cuando estas no están en el ROF (...). El Sub Gerente de Imagen Institucional, por haber instalado y registrado imágenes en cámara de audio y video sin la autorización de su jefe inmediato superior el Secretario General y sin haber comunicado a los señores regidores que estaban siendo filmados
2. Que, en un plazo de 30 días, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo investigue y de ser necesario sancione a los funcionarios por las faltas invocadas en el presente Informe.
3. Que, el Pleno del Concejo acuerde que en lo sucesivo, no se instalen ni registren las reuniones de trabajo de las comisiones de regidores, salvo aquellas que tengan por escrito la autorización expresa de los miembros de la Comisión.

SUSTENTACIÓN EN ORDEN DEL DÍA

- **Gerente Municipal, Nolberto Javier Llaxa Baca:** (...) pone en conocimiento que en fecha 12 de julio de 2021, la Alta Dirección remitió a la Secretaría Técnica los actuados, para el deslinde de responsabilidades, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión. Precisa la propuesta de la Gerencia Municipal mencionado en el testimonio que dio a la comisión, donde dejó claro que la presencia de los Regidores en las reuniones que se realicen con los funcionarios, debería tener grabaciones, para conocer las acciones que realicen los miembros del concejo con los funcionarios, solo cuando intervengan uno o varios funcionarios. En caso se programen reuniones de regidores o Comisiones del Concejo, no se grabaría.
- **Reg. Manuel Esteban Serratty Ramos:** (...) ya se ha visto que la orden de manera verbal de grabar las reuniones de la Comisión, fue dada por el Gerente Municipal. Tienen la documentación, estamos frente a un acto funcional quebrantado, toda vez que la orden no



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPH-CM

se ha dado de acuerdo a la jerarquía de cada Gerencia y a lo estipulado en el ROF, la recomendación es trasladar los actuados a la Secretaría Técnica, para el inicio de un procedimiento sancionador, si así se determina, tanto al Gerente Municipal como al Sub Gerente de Imagen Institucional. De igual forma, en el punto 02 se otorga un plazo de 30 días al Secretario Técnico (...) si se requiere grabar, por un tema de imagen e interés público, se tiene que solicitar autorización por las Comisiones del Concejo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON LA VOTACIÓN MAYORITARIA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR las recomendaciones contenidas en el Informe N° 001-2021/MPH-CAL de fecha 28 de junio de 2021 de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral; conforme a lo siguiente:

1. (...) trasladar a la Secretaría Técnica de PAD para el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario a los dos funcionarios Gerente Municipal C.P.C. Nolberto Javier Llaxa Baca y Sub Gerente de Imagen Institucional, Martín Llanos Ramírez, respecto al incumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF de la Institución Municipal (...)
2. Que, en un plazo de 30 días, el Secretario Técnico de PAD investigue y de ser necesario sancione a los funcionarios por las faltas invocadas en el Informe N° 001-2021/MPH-CAL.
3. Que, en lo sucesivo, no se instalen ni registren las reuniones de trabajo de las comisiones de regidores, salvo aquellas que tengan por escrito la autorización expresa de los miembros de la Comisión.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Amador Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE